

[Handwritten flourish]



D.^o José Albaladejo Perera, décimo teniente de Alcalde, y D.^o Enrique Ayuso Bonremason, D.^o Diego Salmeron Jimenez, D.^o Agustín Callejas Tortosa y D.^o Gonzalo Garcia Gonzalez, Concejales.

Se hizo mérito de que la presente sesión tiene por objeto dar cuenta de los asuntos señalados para la del veintey ocho del actual que no pudo celebrarse por falta de Señores Concejales, y de que en esta podía hacerse, sea cualquiera el número de los que asistían, segun dispone el artículo ciento cuatroy de la Ley.

Leida el acta de la anterior y encontrandola conforme el Ayuntamiento fué aprobada en votacion unanime.

Enterado el Ayuntamiento de que no se habia verificado la renovacion parcial de la Comision inspectora del Censo Electoral para Diputados á Cortes, en la cual corresponde cesar á los Vocales D.^o Gregorio Diaz y Sainz y D.^o Abelino Salazar, como mas antiguos en su nombramiento, visto lo dispuesto en el artículo cincuenta y uno de la Ley Electoral de veintey ocho de Diciembre del mil ochocientos setentay ocho, acordó

Eleccion de dos vocales de la Comision inspectora del Censo Electoral.